



INT. 17255 ENTREGASE EN CONDICIÓN DE COMODATO A CONTAR DE ESTA FECHA Y POR EL PLAZO DE 2 AÑOS, EL INMUEBLE PERTENECIENTE AL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, INDICADO EN EL VISTO D), A MARIA ANGELINA BURGOS MELLA, RUT [REDACTED]

TEMUCO, 23 DIC. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1571

VISTOS:

- a) El D.S. Nº 227 (V. y U.), de 05.11.2007, que modifica el D.S. Nº 62 (V. y U.) de 1984, en lo relativo al Programa de Atención al Adulto Mayor y al instrumento de caracterización socioeconómica, en especial su Art. 28, inciso sexto, que señala "El SERVIU podrá en cualquier momento modificar el régimen bajo el cual hubiera entregado la vivienda al asignatario, cuando comprobare que han variado las condiciones existentes a la época de la entrega"
- b) La necesidad de regularizar la ocupación del inmueble perteneciente al programa de adulto mayor en comodato, producto del fallecimiento del beneficiario Benito Retamales Iparraguirre, RUT [REDACTED] ubicado en Calle San Nicolas 1970, Población Nueva República, Padre las casas.
- c) El Informe de Situación actual de la Sra. María Angelina Burgos Mella, RUT [REDACTED] realizado por la Asistente Social del Programa Adulto mayor, de fecha 26.11.2020, que recomienda la asignación del inmueble indicado en el visto b) precedente.
- d) La prelación con puntajes para la asignación de inmueble, de fecha 14.12.2020, que propone como asignatario de la vivienda ubicada en Calle San Nicolas 1970, Población Nueva República, Padre las casas, a la Sra. María Angelina Burgos Mella, RUT [REDACTED]
- e) La consulta realizada al Sistema Rukan, constatando que la Sra. María Angelina Burgos Mella, RUT 8.088.293-9, no cuenta con subsidios asociados en el Sistema Rukan y se ubica dentro del 40%, (primer quintil) de personas con mayor vulnerabilidad social del país, condición que según el inciso Nº 2 del Art. 28 del D.S. Nº 62 (V. y U.) de 1984, permite a los SERVIU entregar los inmuebles del Programa de adultos mayores en condición de Comodato.
- f) La Resolución Nº 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- g) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes presentados que indican urgencia habitacional, indicados en Informe Social realizado a la Sr. María Angelina Burgos Mella, RUT [REDACTED]

RESOLUCIÓN:

Entregase en condición de comodato a contar de esta fecha y por el plazo de 2 años, el inmueble perteneciente al programa del Adulto Mayor, indicado en el visto d), a María Angelina Burgos Mella, RUT [REDACTED]

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 1571 y el timbre ZEUYECHLF5EEH en <http://vdoc.minvu.cl/>

Sergio Merino Perello
DIRECTOR SERVIU ARAUCANIA

ACC/RMC/YEP/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA DE PARTES

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 1571 y el timbre ZEUYECHLP5EEH en <http://vdoc.minvu.cl/>